



ANEXO AMPLIATORIO DE LA ADENDA

**AL ACUERDO MARCO REGULADOR DE LAS RELACIONES ENTRE LA
SOCIEDAD "VALENCIA PARQUE CENTRAL ALTA VELOCIDAD 2003,
S.A." Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS
FERROVIARIAS (ADIF),**

PARA LA FINANCIACIÓN DE LA

**REDACCIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE UN ESTUDIO DE DISEÑO Y
FASES DE CONSTRUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES PENDIENTES DE
EJECUTAR (CANAL DE ACCESO, ESTACIÓN CENTRAL Y TÚNEL
PASANTE)**

ANEXO A LA ADENDA AL ACUERDO MARCO REGULADOR DE LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD "VALENCIA PARQUE CENTRAL ALTA VELOCIDAD 2003, S.A." Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REDACCIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE UN ESTUDIO DE DISEÑO Y FASES DE CONSTRUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES PENDIENTES DE EJECUTAR (CANAL DE ACCESO, ESTACIÓN CENTRAL Y TÚNEL PASANTE)

Madrid, a 29 de abril de 2016


REUNIDOS

De una parte, **D. Gonzalo Ferre Moltó**, actuando en representación del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23.2.a) del Estatuto de la Entidad, aprobado por Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre.

Y de otra parte, **D. Salvador Martínez Ciscar**, en nombre y representación de "Valencia Parque Central, S.A.", en su calidad de Director General, facultado al efecto por Acuerdos de su Consejo de Administración de 17 de noviembre de 2015 y Comisión Ejecutiva celebrada el 25 de noviembre de 2015.

Los intervinientes, en virtud de la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para la celebración de la presente Adenda,

EXPONEN

- 
- I. Que con fecha 24 de junio 2013 se firmó una Adenda al **Acuerdo Marco regulador de las relaciones entre la Sociedad "Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, S.A y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), para la financiación de la redacción de un estudio de Diseño y Fases de construcción de las actuaciones pendientes de ejecutar (Canal de acceso, Estación Central y Túnel Pasante).**
 - II. Que en cumplimiento de dicha Adenda, el 10 de febrero de 2014, Adif suscribió un contrato con la empresa INECO para la realización de dicho Estudio, que fue finalizado el 10 de julio de 2015 y liquidado

por el mismo importe de adjudicación inicial de 330.888,66 € (IVA incluido)

- III. Que en el Consejo de Administración de "Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, S.A.", en su sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2015, el Ministerio de Fomento presentó el resultado de dicho estudio, que selecciona una Propuesta Alternativa a la Solución Planificada, acordándose la convocatoria de una Comisión Ejecutiva que asesorada por técnicos nombrados por cada una de las administraciones socias, analice, estudie y revise el estudio elaborado por INECO, con la finalidad de elevar sus conclusiones y propuestas al Consejo de Administración para que este órgano adopte los acuerdos oportunos.
- IV. Que la Comisión Ejecutiva, en su sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, con el fin de conseguir el objetivo de optimización y compatibilización de la Propuesta Alternativa con el Planeamiento Urbanístico vigente, acordó otorgar poder suficiente al Director General de la Sociedad, D. Salvador Martínez Ciscar, para suscribir con Adif un Anexo ampliatorio de la Adenda para la "Redacción y Dirección de un Estudio de diseño y fases de construcción de las actuaciones pendientes de ejecución (Canal de Acceso, Estación Central y Túnel Pasante)", así como proceder a la disposición de los fondos necesarios para efectuar los pagos derivados de la misma.
- V. Que, con fecha 22 de abril de 2016, el Presidente de Adif prestó conformidad a la suscripción con la Sociedad del presente Anexo de la Adenda.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, acuerdan suscribir la el presente Anexo a la Adenda, con sujeción a lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto del presente Anexo a la Adenda al Acuerdo Marco suscrito el 1 de febrero de 2008, establecer los términos y condiciones de la *Redacción y Dirección de la Optimización y compatibilización con el Planeamiento Urbanístico de la Propuesta Alternativa seleccionada en el Estudio de diseño y fases de construcción de las actuaciones pendientes de ejecutar (Canal de Acceso, Estación Central y Túnel Pasante)*.

SEGUNDA. EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La realización de los trabajos objeto del presente Anexo a la Adenda al Acuerdo Marco suscrito el 1 de febrero de 2008, será llevada a cabo por Adif, bien utilizando sus propios medios materiales y humanos, bien mediante la contratación de terceros por parte de esta entidad pública empresarial.

Por lo que se refiere a la redacción del trabajo, Adif tramitará el expediente de contratación y será competente para la selección del adjudicatario al que se encomiende la ejecución del contrato, ajustando su contratación a lo dispuesto en el artículo 13 de su Estatuto. Los contratos que Adif celebre con terceros para la ejecución de estos trabajos, no deberán contravenir ni en el plazo ni en precio lo señalado en las presentes Cláusulas.

En todo caso, Adif deberá informar puntualmente a la Sociedad de la identidad del adjudicatario, así como del contenido del Contrato que vaya a celebrar con éste y de sus incidencias si las hubiere.

TERCERA. CONDICIONES ECONÓMICAS

Precio:

La Sociedad "Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, S.A." se compromete a abonar a Adif íntegramente el importe que se derive de todas las actuaciones objeto del Anexo a la adenda, es decir tanto por la redacción del estudio como por su dirección, hasta el límite máximo de 75.000 € IVA excluido.

No obstante lo anterior, ambas partes podrán acordar la revisión de los importes máximos a abonar, previa justificación de los motivos determinantes de la citada revisión.

Forma de pago:

Los trabajos objeto del presente Anexo a la Adenda serán facturados por Adif a la Sociedad que deberá abonarlos dentro de los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en sus modificaciones posteriores de la Ley 15/2010, de 5 de julio, y del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Si se demorase el cumplimiento de la obligación de pago, la Sociedad deberá abonar a Adif, a partir del vencimiento del plazo legal, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la legislación mencionada en el párrafo anterior.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

El plazo para la ejecución de las actuaciones previstas en esta Adenda será el que corresponda a la realización del Estudio, hasta la definitiva recepción del mismo y la total liquidación del contrato celebrado con terceros, en su caso.

No obstante, para las actuaciones que Adif desarrolle a través de terceros, la realización de las mismas, se llevará a cabo en el plazo que se establezca en el correspondiente contrato o contratos entre Adif y la empresa o empresas adjudicatarias de la prestación a realizar, o, en su caso, en el plazo resultante de la o las ampliaciones del mismo debidamente aprobadas, siempre de acuerdo con lo establecido en los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir dichos contratos.

QUINTA. OBLIGACIONES DE ADIF EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL ANEXO A LA ADENDA

Adif y la Subdirección General de Planes y Proyectos del Ministerio de Fomento, codirigirán los contratos que se celebren con terceros, para la realización de la actuación objeto de la presente Adenda, siendo los únicos responsables del control de calidad de las actuaciones y de las consecuencias que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del contrato.

Asimismo, la Sociedad será puntual y periódicamente informada por Adif de la marcha de los trabajos y sus modificaciones.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD

La Sociedad que abonará los importes que se deriven de la ejecución de la prestación objeto del Anexo a la Adenda, en los términos y condiciones fijados en el mismo, recepcionará los trabajos ejecutados en un plazo máximo de un mes desde su finalización.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS O ECONÓMICOS

Adif se obliga a informar a la Sociedad, con carácter previo y de manera detallada, señalando las causas y la justificación de la modificación (además del contenido, coste, condiciones de pago...) si esta fuese sustancial en cuanto al importe económico.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para realizar el seguimiento de los objetivos del Anexo a la Adenda se creará una Comisión de Seguimiento. Dada la importancia del Estudio esta Comisión de Seguimiento estará formada por los mismos vocales que lo son de la Comisión Ejecutiva de la Sociedad.

Dicha Comisión asumirá las siguientes funciones:

- a) Resolver de común acuerdo las dudas y propuestas que se susciten por los redactores del Estudio.
- b) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en la Adenda.
- c) Informar del desarrollo de la contratación y eventuales modificaciones del contrato.
- d) Promover la coordinación necesaria para la ejecución de las actuaciones objeto de la Adenda e informar sobre los pagos efectuados.
- e) Resolver los problemas que se susciten en la interpretación y cumplimiento del Anexo a la Adenda.
- f) Elaborar las conclusiones y propuestas que estimen mas convenientes, con la finalidad de elevarlas al Consejo de Administración de la Sociedad.

Los miembros de la Comisión, o personas en que deleguen, se reunirán cuando lo solicite alguno de los Socios, ante los problemas que surjan y deban ser resueltos en el ámbito de sus competencias, adoptándose los acuerdos con el voto favorable de al menos el 70%.

La Comisión de Seguimiento deberá estar informada sobre la evolución de los trabajos y cualquier cambio técnico y/o económico sustancial que se produzca durante la ejecución de los mismos, lo cual se expondrá en el seno de la misma.

El Subdirector General de Planes y Proyectos del Ministerio de Fomento presidirá dicha Comisión de Seguimiento.

A las reuniones de la Comisión se podrán incorporar también, por acuerdo de las partes y sin tener el carácter de integrantes o miembros de la misma, aquellos técnicos cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas y cuyo parecer se juzgue pertinente conocer.

NOVENA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Además de las previstas en el Código Civil, serán causas que motiven la resolución del Anexo a la Adenda las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre Adif y la Sociedad.
- La disolución o extinción de cualquiera de las entidades firmantes del Anexo a la Adenda: salvo en el caso de que se cree otra entidad, que se subrogue en los derechos y obligaciones de la entidad disuelta o extinta.
- El impago injustificado del importe de los trabajos realizados en ejecución de la actuación que les ha sido encomendada por medio del Anexo a la Adenda. En caso de concurrir esta causa de resolución, la

Sociedad deberá indemnizar a Adif por los daños y perjuicios que el retraso en el pago le hubiera irrogado.

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos en virtud del presente Anexo a la Adenda.

DÉCIMA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Anexo a la Adenda entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia hasta la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto y el cumplimiento íntegro de las obligaciones asumidas por las partes.

Y para que así conste y surta efectos legales oportunos, ambas partes firman el presente Anexo a la Adenda al Acuerdo Marco de fecha 1 de febrero de 2008, en todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra".

Por el Administrador de
Infraestructuras Ferroviarias



D. Gonzalo Ferre Moltó

Por la Sociedad
Valencia Parque Central S.A.

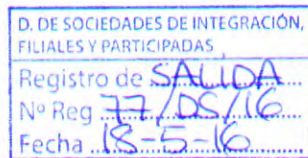
VALENCIA PARQUE CENTRAL ALTA VELOCIDAD 2003 S.A.



C/ San Vicente Mártir 171, 1er Piso
Estación Valencia Joaquín Sorolla
46007 Valencia . NIF A 97320907

T: 963510888 / 644026174 - Fax: 963940274
sociedad@valenciaparquecentral.es

D. Salvador Martínez Ciscar



D. Salvador Martínez Ciscar
Director General
Valencia Parque Central, S.A.
C/ San Vicente Mártir, 171, Bloque B, 1ª pl.
46007 Valencia

17 de mayo de 2016

Estimado Salvador,

Adjunto se remite para su guardia y custodia una (1) Copia del "Anexo Ampliatorio de la Adenda al Acuerdo Marco regulador de las relaciones entre la Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, S.A. y Adif, para la financiación de la redacción y de la dirección de un estudio de Diseño y Fases de construcción de las actuaciones pendientes de ejecutar (Canal de Acceso, Estación Central y túnel pasante"

Un saludo,

